



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 367-R-UNICA-2024

Ica, 01 de marzo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0286-R-UNICA-2024 de la Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga."

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 261 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su inciso 261.1. Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, (...);

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; donde su Título V establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2014-PCM aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalando en el artículo 94 Secretaría Técnica. - Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son: el jefe inmediato del presunto infractor, el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el Titular de la Entidad y el Tribunal del Servicio Civil, y cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad y dependerá de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados



del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tienen capacidad de decisión sus informes y opiniones no son vinculante;

Que, mediante Oficio N° 0286-R-UNICA-2024 del 1 de marzo de 2024, la Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", solicita se sirva emitir la Resolución Rectoral encargando a la servidora administrativa Abog. Juana María Carrasco Mejía como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Abog. JUANA MARÍA CARRASCO MEJÍA como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de conformidad a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Dirección de Admisión, Unidad de Recursos Humanos, Comisión Ejecutiva Central de Admisión, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORECHOQUE
SECRETARIA GENERAL